

EFECTOS DE LA POSESIÓN

PRINCIPIO



Quien posee un bien, no solo tiene el control físico sobre él, sino que también tiene derecho a aprovecharse de los frutos que dicho bien genera.



La posesión no se limita a la propiedad, sino que puede recaer sobre cualquier bien, ya sea un inmueble o un bien mueble.

TIPOS DE FRUTOS

Código Civil Federal, Artículo 798

Frutos Civiles

Rendimientos que un bien produce periódicamente sin alterar su sustancia.



Frutos Industriales

Resultan de una actividad productiva desarrollada sobre el bien.



Frutos Naturales

Se produce por sí misma, sin intervención directa del ser humano.



Código Civil, Artículo 799



Posesión Fue Buena Fe

El poseedor no está obligado a devolver los frutos ya percibidos.



Posesión Fue Mala Fe

El poseedor sí tiene la obligación de restituir los frutos que haya percibido durante el tiempo que estuvo en posesión.

MEJORAS

Mejoras Necesarias

Para mantenerlo en condiciones adecuadas de uso.



Mejoras Útiles

Aumentan el valor o la productividad del bien.



Mejoras Voluptuarias

Son aquellas que lo embellecen o lo hacen más cómodo.



Código Civil Federal, Artículo 802

El poseedor de buena fe tiene derecho a ser compensado por las mejoras necesarias y útiles que haya realizado en el bien

